



DETERMINA COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN QUE INDICA.

IQUIQUE, 10 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 840

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 1848 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2.- Que mediante Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en el área geográfica de aplicación del mismo y aprobó condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 924 de 2017 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un Perímetro de Exclusión en la Conurbación Iquique-Alto Hospicio y determinó su área geográfica de aplicación.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1848 de 2019 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y

Telecomunicaciones se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el perímetro de exclusión en la conurbación Iquique-Alto Hospicio, entre las cuales se regulan los uniformes de los conductores y la tarjeta de identificación.

5.- Que, el numeral 3.5.1.2 y 3.5.1.3 de la Resolución Exenta mencionada en el considerando anterior, establece que *"La composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación serán determinados por resolución del Secretario Regional Ministerial correspondiente"*.

6.- Que, en conformidad a lo anterior esta Secretaría Regional mediante el presente acto administrativo determinará la composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación que los conductores deben utilizar en la prestación de servicios en perímetro de exclusión señalado.

RESUELVO:

1.- DETERMINA, la siguiente composición y características del uniforme que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio en Perímetro de Exclusión señalado:

a) Características y composición del uniforme

- 2 camisas o poleras tipo piqué de manga larga o corta (Mujer u Hombre), con el color institucional definido por la respectiva unidad de negocio (Se entregará una vez por año)
- 1 Suéter del color institucional definido por cada unidad de negocio (Mujer u Hombre) (se entregará una vez por año).
- 1 pantalón largo de corte recto de mezclilla o tela y de un color que defina la respectiva unidad de negocio.
- 1 pantalón corto o bermuda de tela de un color que defina la respectiva unidad de negocio.
- 2 chaqueta tipo polar, micropolar, softshell o mixta (Mujer u Hombre) (Se entregará una vez cada tres años), esta debe ser de color de lo que informen las respectivas unidades de negocio con material retro reflectante, que deberá cumplir con las especificaciones técnicas, y que será obligatorio en cualquier tipo de chaqueta y chaleco, y serán de acuerdo a la talla el dimensionamiento:

Talla	Área Total mínima material retro reflectante (cm ²)
S	180
M	220
L	220
XL	260

Las áreas mencionadas anteriormente deberán estar distribuidas equitativamente entre la parte frontal y trasera de la prenda. La distribución del material sobre ésta puede variar en estilo y tamaño, respetando un área cuadrada o circular mínima de 1 cm².

2.- DETERMINA, que en ciertas ocasiones del año se podrá desistir del uso del uniforme siempre y cuando el conductor desee utilizar la siguiente vestimenta por los siguientes motivos:

- a. Vestimenta alusiva a navidad, la cual estará autorizada entre el 15 y 28 de diciembre de cada año.
- b. Vestimenta alusiva a Halloween, la cual estará autorizada el día 31 de octubre de cada año

- c. Vestimenta alusiva a las Fiestas Patrias, entre el día 15 y 20 de septiembre de cada año.
- d. Vestimenta alusiva a las Glorias Navales, la cual estará autorizada entre los días 18 y 21 de mayo de cada año.
- e. Utilizar la camiseta de la selección chilena de fútbol, la cual sólo podrá ser utilizada en caso de existir un compromiso por torneo oficial femenino o masculino y sólo el día en que se realiza el compromiso. Podrá ser la camiseta roja o blanca; y en ningún caso podrá ser polerón o buzo.

3.- DETERMINA, la entrega del uniforme se notificará a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá, el primer día hábil del mes de junio de cada año de operación del perímetro, dicha notificación podrá ser mediante carta certificada o correo electrónico, este último deberá ser en formato pdf y deberá contener el listado con el nombre, RUN y firma del personal de la conducción que recibe el uniforme. El incumplimiento de esta obligación será sancionada en función de lo establecido en el punto 8.2 letra C, de la Resolución Exenta 1848 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, hasta que sea regularizada la situación.

4.- DETERMINA, la siguiente composición y características de la tarjeta de identificación que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio en Perímetro de Exclusión señalado:

- De material de PVC y con película de protección transparente.

5.- NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo, a los responsables de los servicios de Transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB
www.mtt.gob.cl y www.dtp.r.gob.cl**


CARLOS NAVARRETE CORTÉS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ



CNC/AFVS/AFVS.-
DISTRIBUCIÓN:

- Asociación Gremial de Dueños de Taxibuses Urbanos, Transatélite A.G.
- Sociedad de Transportes y Servicios Alto Hospicio S.A
- Sociedad comercial e inmobiliaria de servicios Taxibuses Arturo Prat Ltda.
- Transportes Vargas Ltda.
- Transportes Nueva Línea Seis
- Transdieciocho Gestión de Flotas Ltda.
- División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes.
- Unidad de Transporte Público Regional SEREMITT de Tarapacá
- Of. Partes de Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Tarapacá

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.